



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario (FAU20537630222)  
Fecha: 2017.04.28 15:29:36 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 28 de Abril del 2017

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000073-2017/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 08294-2017 y;

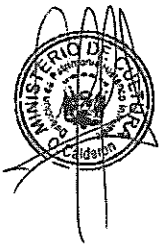
### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 08294-2017, de fecha 06 de marzo de 2017, el señor Víctor Pedro Castañeda Moreno, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, del establecimiento ubicado en la Av. Panamericana N° 218, 222, Urb. El Sauzalito, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la Av. Panamericana N° 218, 222, forma parte de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, ampliada mediante la Resolución Jefatural N° 509-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988 y redefinida mediante la Resolución Directoral Nacional N° 405/INC de fecha 28 de marzo del 2007;

Que, mediante Informe N° 051-2017-OCC-DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 24 de abril de 2017, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 10 de marzo de 2017, en la que se constató que se trata de un establecimiento ubicado en parte del primer nivel de una edificación matriz de dos niveles el cual consta de cuatro ambientes con estructura portante de concreto armado con muros de ladrillo y losa aligerada, así mismo se observó la colocación de revestimiento cerámico en la fachada del establecimiento, considerando autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para las actividades comerciales de panadería código 149, cafetería, comida de paso y juguería código 194 y bodega código 145, según lo dispuesto en el Índice de usos para la ubicación de actividades urbanas del distrito de Barranco aprobado mediante Ordenanza N° 343 – MML, en el establecimiento ubicado en la Av. Panamericana N° 218, 222, Urb. El Sauzalito, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, así como, disponer el retiro del enchape cerámico de la fachada del establecimiento y realizar el respectivo resane y pintado manteniendo la unidad del color de la fachada;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para las actividades comerciales de panadería, cafetería, comida de paso, juguería y bodega, en el establecimiento ubicado en la Av. Panamericana N° 218, 222, Urb. El Sauzalito, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, así como, disponer el retiro del enchape cerámico de la fachada del establecimiento y realizar el respectivo resane y pintado manteniendo la unidad del color de la fachada, al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

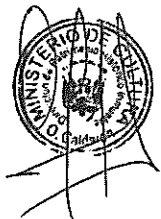
Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 419-2016-MC de fecha 31 de octubre de 2016, se designa temporalmente en el cargo de confianza de Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para las actividades comerciales de panadería, cafetería, comida de paso, juguería y bodega, en el establecimiento ubicado en la Av. Panamericana N° 218, 222, Urb. El Sauzalito, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- RECOMENDAR** el retiro del enchape cerámico de la fachada del establecimiento y realizar el respectivo resane y el pintado de la fachada manteniendo la unidad de color de la fachada de la edificación matriz, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24° literal d) y artículo 28° literal c), de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.



PERÚ

Ministerio de Cultura



**ARTÍCULO 3°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, así como la altura libre para el funcionamiento de locales comerciales e invasión de vía pública mediante elementos móviles de accesos de los establecimientos, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 4°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Distrital de Barranco.

**ARTICULO 5°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
Gabriela Silva Capelli  
Directora

